

cios que se cobren segun la tarifa general fijada en esta ley. La misma baja de 60 por ciento se hará en el pasaje de militares y empleados federales, que caminen por objetos de servicio público; pero para evitar los abusos que en esta parte pudieran cometerse, se establecerán, con aprobacion del ejecutivo, los reglamentos convenientes, quedando extipulado que en cada marcha de tropas ó conduccion de trenes, municiones ó efectos, y de pasaje, se dará por el gobierno ó por los funcionarios superiores autorizados para este objeto por el gobierno, una órden especial para los directores de la línea.

«Los inmigrantes que lleguen á la República con la debida autorizacion del gobierno, gozarán de las ventajas concedidas á la fuerza armada.

«Art. 49. Por el término de quince años, contados desde la publicacion de esta ley, la compañía hará gratis en sus líneas de ferrocarril, segun se vayan poniendo en explotacion, la conduccion de correpondencias, impresos y empleados despachados por la administracion de correos en el servicio de la misma; pero ese servicio será de manera que no se introduzca por ese motivo ninguna variacion en los reglamentos y disposiciones de la compañía, sobre las horas de salida y detencion en los puntos que tenga á bien fijar.

«Pasados los quince años, el servicio de correos por las líneas de la compañía, será materia de contrato.

«Palacio del poder legislativo. México, Diciembre 5 de 1874.—*Nicolás Lémus*, diputado presidente.—*Luis G. Álvarez*, diputado secretario.—*Antonio Gomez*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio Nacional de México, á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Blas Balcárcel, ministro de fomento, colonizacion, industria y comercio.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 30 de 1874.—*Balcárcel*.—C.....

«Diario Oficial.»—Número 364.—Diciembre 30 de 1874.

#### NUMERO 201.

#### HABILITACION DE EDAD A LA SEÑORITA MARIA DE LOS ANGELES.

Ministerio de justicia é instruccion pública El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA*, presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

«Que en uso de las facultades concedidas al ejecutivo por decreto de 8 de Enero de 1870, y practicada la in-



formacion que previene la ley, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Art. único. Se habilita á la Srita. Maria de los Angeles de la Garza de la edad que le falta para administrar libremente sus bienes y comparecer en juicio sin necesidad de curador; no gozando en ningun caso del beneficio de restitucion *in integrum*.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Palacio del gobierno nacional en México á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. J. Diaz Covarrubias, encargado del despacho de la secretaría de justicia é instruccion pública.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 30 de 1874.—*J. Diaz Covarrubias*.—C.....

«Diario Oficial».—Número 365.—Diciembre 31 de 1874.

## NUMERO 202.

### CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana á D. Mariano Aguirre y Aberastury, originario de Bermeo, España, marino y residente en Veracruz.

México, Diciembre 26 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial».—Núm. 365.—Diciembre 31 de 1874.

## NUMERO 203.

### PATENTE DE CÓNSUL AL SR. ALPHONSE.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.—El ciudadano presidente se ha servido de conceder el exequatur de estilo á la patente que acredita al señor Alphonse J. Lespinasse, como cónsul de los Estados-Unidos de América en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatan, y sus dependencias.

México, Diciembre 29 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial».—Número 365.—Diciembre de 31 1874.